ANEXO "A"
FORMATO CONSTANCIA CIUDADANO CLASIFICADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ZONA DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS No. 3
DISTRITO MILITAR No. 17

Radicado No: 40 MDN-CGFM-COEJC- SECEJ- JEMGF-COREC-DIREC-ZONA3-DIM17

Santiago de Cali, Valle del cauca 14 de Febrero de 2020

CONSTANCIA

El suscrito Comandante del Distrito Militar No. 17 en uso de sus facultades, especialmente las dispuestas en el Decreto 977 de 2018 artículo 2.3.1.4.1.8 y en atención a lo solicitado por el ciudadano **PERLAZA JOSE GILBERTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.444.394 expedida en Buenaventura (Valle), relacionado con el estado actual de su situación militar, con toda atención me permito dar constancia de lo siguiente:

Una vez verificados los datos del ciudadano en nuestros registros digitales y físicos, se encontró que inició su proceso de definición de la situación militar a través del Distrito Militar No. 17 y fue clasificado al tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 1861 de 2017[1] desde el 08/11/2014 su estado actual es **EN LIQUIDACION POR LIQUIDAR.** En la actualidad el ciudadano debe continuar con el proceso de liquidación de la cuota de compensación militar conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1861 de 2017, una vez este procedimiento sea reestablecido.

La presente constancia acredita el estado actual del ciudadano dentro de la definición de la situación militar. Se aclara que no acredita que el ciudadano ya cuenta con la tarjeta militar o que haya culminado el trámite de definición de la situación militar.

La constancia tiene una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que el ciudadano efectúe el proceso de liquidación de la cuota de compensación militar antes de expirar este término.

Se expide a los 14 días del mes de Febrero del año 2020. Constancia registrada a Folio 3 del Libro de Certificaciones.

Atentamente,

MY. JAIMES ROJAS JUAN MANUEL
Comandante Distrito Militar No. 1 7

[1] **ARTÍCULO 25°.** ***Clasificación.*** Es el acto por medio del cual la autoridad de reclutamiento determina que un ciudadano no puede ser incorporado por:

1. Encontrarse inmerso en una causal de exoneración establecidas en el artículo 12 de la presente ley.
2. No tener la aptitud psicofísica para la prestación del servicio.
3. No haber cupo para su incorporación a las filas.
4. Haber aprobado las tres fases de instrucción, así como el año escolar en establecimientos educativos autorizados como colegios militares y policiales dentro del territorio nacional.

1 de 1 100% Buscar | Siguiente

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
REPORTE DE CIUDADANO

Generado por: Sistema Fénix

14 de Feb

Elaborado por: CRM Deployn

Distrito: JEREC- 2

DATOS DEL CIUDADANO

Tipo de documento	Número Documento	Razón para el estado	Estado Ciudadano
Citizenship Cedula	94444394	En Liquidación	Unliquidated

Ocupación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre
Bachiller	PERLAZA		JOSE

Segundo Nombre	Tipo de Ciudadano	Fecha Clasificación	Fecha de Nacimiento
GILBERTO	Bachellor		01/01/1957

Lugar de Nacimiento	Direccion de Residencia	Colegio	Categoría del Colegio
Buenaventura - Valle Del Cauca			

Jornada	Lugar de Residencia	Zona	Distrito
	Buenaventura - Valle Del Cauca	003	017

Contingente	Fecha Incorporación	Teléfono	Fecha de Inscripción
	03/12/1998		08/11/2014

Lugar de Inscripción	Estrato	Celular	Unidad
Buenaventura - Valle Del Cauca	2		

Número de hoja de datos	Número de Almacén	Número Acta Junta Remiso	Fecha Acta Junta Remiso
08856583	1		

Condición Acta Junta Remiso	Cantidad Tarjetas Expedidas	Inhabillidad Migrada	Fecha de Clasificación como Apto	Fecha de Clasificación como No Apto	Ingresos
	0				

Fecha vencimiento provisional

INFORMACION FAMILIAR

Padre

Madre